BOGOTÁ

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1145 DEL 08 DE FEBRERO DE 2023**

**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**
**SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES**
**COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto deDesarrollo Urbano, a través de un proceso administrativo de cobro coactivo.

Que dentro de los mismos fueron proferidos autos que libran mandamiento de pago derivado de la contribución de valorización por concepto del Acuerdo 724de 2018 a favor del Instituto de Desarrollo Urbano.

Que fueron enviadas las correspondientes notificaciones por correo, pero estas fueron devueltas por la empresa de correspondencia.

Que, en consecuencia, y conforme lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, se están notificando por Aviso los autos que libran mandamiento de pago a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, proferidos dentro de los siguientes expedientes.

BOGOTÁ

## NOTIFICACIÓN POR AVISO No.1145 DEL 08 DE FEBRERO DE 2023

| Expediente | CDA | Contribuyente(es) | Numero Ciudadanía/Nit | Predio | Chip | Inmobiliaria | Fecha de auto que se Notifica | Valorización |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 911103 | 168144 | RICHARD PAUL WATSON BRICEÑO, HENRY ORLANDO WATSON BRICEÑO y JOHANNA PATRICIA WATSON BRICEÑO | C.C 79598270<br>C.C 77027306<br>C.C 49609538 | CL 72 2A 28 AP 702 | AAA0094DUXR | 050C01227773 | 18-10-2022 | AC724 |

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **RICHARD PAUL WATSON BRICEÑO, HENRY ORLANDO WATSON BRICEÑO y JOHANNA PATRICIA WATSON BRICEÑO** o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **TRES MILLONES CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS PESOS($3.170.622)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio



*Este documento esta suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

BOGOTÁ





identificado con CHIP **AAA0094DUXR** y Matricula Inmobiliaria **No.050C01227773**, ubicado en la dirección alfanumérica **CL 72 2A 28 AP 702**, más las costas procesales.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea titular o beneficiario **RICHARD PAUL WATSON BRICEÑO, HENRY ORLANDO WATSON BRICEÑO y JOHANNA PATRICIA WATSON BRICEÑO,** identificados con cédula de ciudadanía No. **79598270, 77027306 y 49609538**, respectivamente, quienes figuran como propietarios del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP **AAA0094DUXR** y Matricula Inmobiliaria No.**050C01227773**, ubicado en la dirección alfanumérica **CL 72 2A 28 AP 702**, a nombre de **RICHARD PAUL WATSON BRICEÑO, HENRY ORLANDO WATSON BRICEÑO y JOHANNA PATRICIA WATSON BRICEÑO**.

**CUARTO: LÍBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al deudor, su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

**SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.



**SÉPTIMO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los dieciocho día(s) del mes de Octubre de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Luz Adriana Amado Rodriguez**
**Abogada Ejecutora**
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales

Proyectó: David Alfredo Cárdenas Orozco - Abogado Contratista STJEF
Revisó: Beatriz Milena Toro Rojas - Abogada Contratista - STJEF

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11

ISO 22301
LL-C (Certificación)
572421
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

## NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1145 DEL 08 DE FEBRERO DE 2023

| Expediente | CDA | Contribuyente(es) | Numero Ciudadanía/Nit | Predio | Chip | Inmobiliaria | Fecha de auto que se Notifica | Valorización |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 909428 | 166605 | AGUSTÍN CABRERA LEÓN, GLADYS RUBIO DE CABRERA | C.C 1530922, C.C 31212976 | CL 9 37 83 LC 108 | AAA0036WXWF | 050C00625562 | 22-10-2021 | AC724 |

**RESUELVE**

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de HEREDEROS INDETERMINADOS DE AGUSTÍN CABRERA LEÓN, GLADYS RUBIO DE CABRERA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ($792.510.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 03 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0036WXWF y Matricula Inmobiliaria No.050C00625562, ubicado en la dirección alfanumérica CL 9 37 83 LC 108, más las costas procesales.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) AGUSTÍN CABRERA LEÓN, GLADYS RUBIO DE CABRERA, identificado(s) con cédulas de ciudadanía Nos.

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*



BOGOTÁ Instituto de Desarrollo Urbano

STJEF
**20215660050397**
Información Pública

### ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 5039 DE 2021
"MANDAMIENTO DE PAGO EXP 909428"

1530922, 31212976, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0036WXWF y Matricula Inmobiliaria No.050C00625562, ubicado en la CL 9 37 83 LC 108, a nombre de AGUSTÍN CABRERA LEÓN, GLADYS RUBIO DE CABRERA.

**CUARTO: LÍBRENSE** los oficios correspondientes para comunicarlas medidas cautelares.

**QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

**SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**SÉPTIMO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticinco día(s) del mes de Octubre de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Mary Luz Rincon Ramos**
**Abogada Ejecutora**
Firma mecánica generada en 25-10-2021 03:31 PM

Revisó: Laura Alejandra Rodríguez Hernández – Abogado(a) Contratista STJEF.
Elaboró: Carlos Alberto Melo Lopez – Abogado(a) Contratista STJEF.

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-45_V1



ISO 22301
572421

BOGOTÁ

## NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1145 DEL 08 DE FEBRERO DE 2023

| Expediente | CDA | Contribuyente(es) | Numero Ciudadanía/Nit | Predio | Chip | Inmobiliaria | Fecha de auto que se Notifica | Valorización |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 909501 | 166928 | ISAURO HERNAN ZABALA MEDINA | C.C 79.299.015 | CL 9 37A 03 LC 113 | AAA0036XYFT | 050C00728181 | 26-10-2021 | AC724 |

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de ISAURO HERNÁN ZABALA MEDINA o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($573,936.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 03 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0036XYFT y Matrícula Inmobiliaria No.050C00728181, ubicado en la dirección alfanumérica CL 9 37A 03 LC 113, más las costas procesales.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) ISAURO HERNÁN ZABALA MEDINA, identificado(s) con cédula de ciudadanía No. 79.299.015, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0036XYFT y Matrícula Inmobiliaria No.050C00728181, ubicado en la CL 9 37A 03 LC 113, a nombre de ISAURO HERNÁN ZABALA MEDINA.

**CUARTO: LÍBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

**SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**SEPTIMO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiseis día(s) del mes de Octubre de 2021.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

2

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-45_V1

BOGOTÁ | Instituto de Desarrollo Urbano

STJEF
20215660051687
Información Pública

**ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 5168 DE 2021**

*"Auto por medio del cual se libra mandamiento de pago - Proceso de Cobro Coactivo No. 166928/2021 AC 724 de 2018 - Expediente 909501"*

**Mary Luz Rincon Ramos**
**Abogada Ejecutora**
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma mecánica generada en 26-10-2021 02:48 PM

Proyectó: Maria Paulina Acevedo Lizarralde, Abogada Sustanciadora STJEF.
Revisó: Gloria Méndez, Abogada Revisora STJEF
Aprobó: Mary Luz Rincón Ramos, Abogada Ejecutora STJEF.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11

ISO 22301
572421

BOGOTÁ

## NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1145 DEL 08 DE FEBRERO DE 2023

| Expediente | CDA | Contribuyente(es) | Numero Ciudadanía/Nit | Predio | Chip | Inmobiliaria | Fecha de auto que se Notifica | Valorización |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 910030 | 167064 | GUILLERMO GUERRERO AMAYA | C.C 2896181 | CL 14 52 79 IN 1 | AAA0074NUSK | 050C00457111 | 12-11-2021 | AC724 |

**RESUELVE**

**RESUELVE:**

**Primero. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de **GUILLERMO GUERRERO AMAYA** o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS ($9.264.198,00)**, más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectue el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local Eje 03, autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al inmueble ubicado en la **CL 14 52 79 IN 1**, identificado con matrícula inmobiliaria **50C-457111** y CHIP **AAA0074NUSK**, más las costas procesales

**Segundo. DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) **GUILLERMO GUERRERO AMAYA**, identificado con CC No.**2896181**, quien(es) figuran como propietario(s) del predio limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**Tercero. DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la **CL 14 52 79 IN 1**, identificado con matrícula inmobiliaria **50C-457111**, y CHIP **AAA0074NUSK**, de propiedad de **GUILLERMO GUERRERO AMAYA**.

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel. 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11

ISO 22301
571147

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | Instituto de Desarrollo Urbano

STJEF
20215660072977
Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NUMERO 7297 DE 2021
"910030 AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

**Cuarto. LÍBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**Quinto. NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

**Sexto. ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**Séptimo. INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. el 10 de noviembre de 2021.

**ARMANDO SOSA LOPEZ**
Abogado Ejecutor
Firma mecánica generada en 12-11-2021 09:39:38

Revisó: Esther Viviana Salamanca - Abogada STJEF
Proyectó: Juliana Maldonado Rodriguez – Abogada STJEF

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 4... ...zo 11 de 2021*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel. 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11

ISO 22301
571147

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

## NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1145 DEL 08 DE FEBRERO DE 2023

| Expediente | CDA | Contribuyente(es) | Numero Ciudadanía/Nit | Predio | Chip | Inmobiliaria | Fecha de auto que se Notifica | Valorización |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 909460 | 166857 | BERTHA CECILIA CASTAÑEDA RIOS | C.C 51589943 | CL 8A 37A 77 OF 408 | AAA0036ZMYX | 050C01230447 | 21-10-2021 | AC724 |

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de BERTHA CECILIA CASTAÑEDA RIOS o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($778,585.00), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0036ZMYX y Matricula Inmobiliaria No.050C01230447, ubicado en la dirección alfanumérica CL 8A 37A 77 OF 408, más las costas procesales.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiaria(s) BERTHA CECILIA CASTAÑEDA RIOS, identificada(s) con cédula de ciudadanía No.51589943, quien(es) figura como propietaria(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0036ZMYX y Matricula Inmobiliaria No.050C01230447, ubicado en la CL 8A 37A 77 OF 408, a nombre de BERTHA CECILIA CASTAÑEDA RIOS.

**CUARTO: LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

**SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*



BOGOTÁ | Instituto de Desarrollo Urbano

STJEF
20215660046887
Información Pública

**ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 4688 DE 2021**
"RESOLUCIÓN POR MEDIO DEL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.EXP 909460 - COBRO COACTIVO 166857 AC 724-2018."

**SÉPTIMO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiun día(s) del mes de Octubre de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Gerardo Pastor Sanchez Beltran**
**Abogado Ejecutor**
Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales
Firma mecánica generada el 25-10-2021 08:26 PM

Proyectó: Lady Johanna Cárdenas Torres - Abogado(a) Contratista - STJEF
Revisó: Luisa Fernanda Marin Villa Abogado (a) Contratista STJEF.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11

ISO 22301
57.2021

BOGOTÁ

## NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1145 DEL 08 DE FEBRERO DE 2023

| Expediente | CDA | Contribuyente(es) | Numero Ciudadanía/Nit | Predio | Chip | Inmobiliaria | Fecha de auto que se Notifica | Valorización |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 909468 | 166888 | PAULINA ISABEL GONZALEZ DE GUARIN | C.C 20329099 | CL 143 9 94 AP 302 | AAA0110XWFZ | 050N20025077 | 21-12-2021 | AC724 |

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N, en contra de **PAULINA ISABEL GONZALEZ DE GUARIN** o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($390,396=),** más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio LOCAL EJE 01 autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al inmueble ubicado en la **CL 143 9 94 AP 302**, identificado con matrícula inmobiliaria **050N20025077**, y CHIP **AAA0110XWFZ**, más las costas procesales.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea(n) titular(es) o beneficiario(s) **PAULINA ISABEL GONZALEZ DE GUARIN** con cédula(s) de ciudadanía No. 20.329.099, quien(es) figuran como propietario(s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN, cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

BOGOTÁ | Instituto de Desarrollo Urbano

STJEF
**20215660128627**
Información Pública

ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 12862 DE 2021
"909468 AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO"

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la **CL 143 9 94 AP 302**, identificado con matrícula inmobiliaria **050N20025077**, y CHIP **AAA0110XWFZ**, de propiedad de **PAULINA ISABEL GONZALEZ DE GUARIN**.

**CUARTO: LIBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibídem.

**SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**SÉPTIMO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los veinte día(s) del mes de Diciembre de 2021

**ARMANDO SOSA LOPEZ**
Abogado Ejecutor
Firma mecánica generada en 20-12-2021 11:07 AM

Proyectó: A. Liliana Ardila - Contratista STJEF
Revisó: Esther Viviana Salamanca Valencia - Abogada STJEF.

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*



ISO 22301
572421

BOGOTÁ

## NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1145 DEL 08 DE FEBRERO DE 2023

| Expediente | CDA | Contribuyente(es) | Numero Ciudadanía/Nit | Predio | Chip | Inmobiliaria | Fecha de auto que se Notifica | Valorización |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 909784 | 165859 | BERTHA CECILIA CASTAÑEDA RIOS | C.C 51589943 | CL 8A 37A 77 OF 312 | AAA0036ZMCX | 050C01230429 | 17-11-2021 | AC724 |

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del E.T.N., en contra de BERTHA CECILIA CASTAÑEDA RIOS o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR y a favor del Instituto de Desarrollo Urbano, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($271,482), más los intereses causados sobre el capital de la deuda a partir de la fecha en que se emite el certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma, liquidados a la tasa anual vigente, por concepto de la contribución de valorización por Beneficio Local autorizada mediante Acuerdo 724 de 2018, asignada al predio identificado con CHIP AAA0036ZMCX y Matricula Inmobiliaria No. 050C01230429, ubicado en la dirección alfanumérica CL 8A 37A 77 OF 312, más las costas procesales.

**SEGUNDO: DECRETAR** el embargo de las sumas de dinero que tengan o llegaren a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sea (n) titular(es) o beneficiario(s) BERTHA CECILIA CASTAÑEDA RIOS identificada con C.C. 51589943, quien (es) figuran como propietario (s) del predio, limitándose la medida al doble de la deuda, más los intereses conforme a lo establecido en el artículo 838 del ETN., cuyo valor se determinará al momento que sean librados los oficios a los establecimientos bancarios.

**TERCERO: DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con CHIP AAA0036ZMCX y Matricula Inmobiliaria No. 050C01230429, ubicado en la dirección alfanumérica CL 8A 37A 77 OF 312, a nombre de BERTHA CECILIA CASTAÑEDA RIOS.

**CUARTO: LÍBRENSE** los oficios correspondientes para comunicar las medidas cautelares.

**QUINTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** el presente mandamiento de pago al (los) deudor(es), su apoderado o representante legal, previa citación para que comparezca

2

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021*

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-45_V1

**ACTUACIÓN STJEF NÚMERO 7782 DE 2021**
"RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EXPEDIENTE 909784 PROCESO 165859 AC 724 DE 2018"

dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, de no ser efectiva esta entrega se procederá con la respectiva notificación conforme lo indicado en el artículo 568 ibidem.

**SEXTO: ADVERTIR AL DEUDOR** que las obligaciones objeto de este mandamiento de pago deberán cancelarse dentro de los QUINCE (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual también podrá proponer las excepciones consagradas en los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

**SÉPTIMO: INFORMAR** que contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá D.C. a los diecisiete día(s) del mes de Noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Maria Nelly Buitrago Rodriguez**
ABOGADA EJECUTORA
Firma mecánica generada el 17-11-2021 06:23 PM

Proyectó: Johana Otálora Jiménez - Abogada Contratista STJEF.
Revisó: Ana Cecilia Prieto Salcedo - Abogada Contratista STJEF

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V11

ISO 22301
572421

BOGOTÁ

**NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1145 DEL 08 DE FEBRERO DE 2023**

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

Con el objeto de notificar al interesado se fija el presente AVISO, en la página WEB y lugar público de las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano/ Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6-27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 08 de febrero de 2023 a las siete de la mañana (7:00 AM.).

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA**
**SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 08 de febrero de 2023, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.).

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA**
**SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA**

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día dos (2) de marzo de 2023.

**JUAN GUILLERMO PLATA PLATA**
**SUBDIRECTOR TÉCNICO JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES**

Aprobó: Carmen Elvira Riveros – Profesional -STJEF
Reviso: Luis Felipe Barragán – Abogado - STJEF
Proyectó: Leidy Fajardo Verano - Abogada - STJEF